

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00157-00
Demandante(s):	Noel Avendaño
Demandado(a):	Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado S.A. - IBAL E.S.P. OFICIAL, Cooperativa de Trabajo Asociado Convenios Integrales COIN, Sociedad P&G S.A.S
Tema:	Contrato de trabajo realidad y prestaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (T.)
Tipo de audiencia: Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (Art. 77 del C.P.T.S.S.)
Fecha: 9 de marzo de 2021
Hora inicio: 9:07 a.m.
Hora fin: 9:32 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Noel Avendaño
Apoderado(a): Carlos Alberto Jiménez Castillo
Demandado(a): Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial
Representante: No asistió
Apoderado(a): Mónica Marcela Cárdenas Álvarez
Demandado(a): P & G S.A.S.
Representante: German Charry Alcalá
Apoderado(a): Wilson Rodolfo Tovar Rodríguez
Demandado(a): Cooperativa de Trabajo Asociado Convenios Integrales - COIN
Representante: John Fabio Camacho Acuña
Apoderado(a): Wilson Rodolfo Tovar Rodríguez
Min. Público: Raúl Eduardo Varón Ospina
Juez: Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

La audiencia inició en la modalidad virtual a través de la plataforma digital Lifesize teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia de la asistencia del demandante y su apoderado judicial, de los representantes legales de P&G S.A.S. y COIN al igual que su apoderado y de la apoderada del IBAL S.A. E.S.P. Así mismo se hizo presente el señor Agente del Ministerio Público.

Auto de sustanciación: aceptó renuncia

Atendiendo el contenido del memorial de 11 de agosto de 2020 se aceptó la renuncia al poder que hace el Dr. Fernando Varón Palomino, como apoderado de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial, por reunir los requisitos previstos en el artículo 76 del C.G.P., aplicable a los juicios del trabajo por integración normativa.

De conformidad con el artículo 74 del C.G. del P. aplicable por analogía al procedimiento Laboral, se reconoció personería para actuar como apoderada de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado – IBAL S.A. E.S.P. Oficial, a la abogada Mónica Marcela Cárdenas Álvarez identificada con la cedula de ciudadanía número 65.780.704 y T. P. No. 117.884 del C.S.J. en los términos y para los fines consignados en el memorial poder que fue incorporado al expediente.

ETAPA DE CONCILIACION:

La entidad demandada principal IBAL S.A. E.S.P OFICIAL y la parte demandante solicitaron de común acuerdo el receso de la audiencia a fin de someter a comité de conciliación de la entidad nueva propuesta que hizo la parte actora en relación a la presentada, por lo tanto, el Despacho decretó un receso.

Auto de sustanciación: fijó nueva hora para continuar la audiencia del art. 77 del C.P.T.S.S

Siendo las 9:30 a.m., se dispuso de un receso para dar continuación a la audiencia para el día 25 de marzo de 2021 a las 2:00 p.m.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tuvo por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agrega al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/c69aae4a-d71e-4449-acd9-837a6823e6df?vcpubtoken=ee545238-1c82-4529-af00-9e3ebf6e2002>

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto. 806/20 y
28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc

Firmado Por:

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
93550702c17fde12a5549b2b964156fe3ea7c41d06894248641025c465dc65d7
Documento generado en 11/03/2021 11:35:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>